

CRONOGRAMA DE DESESCALADA DEL SECTOR COMERCIAL ACTIVIDADES PERMITIDAS EN CADA UNA DE LAS FASES

Las Fases son orientativas y pueden ir modificándose de acuerdo a la evolución de los índices de la pandemia. Esta guía se modificará puntualmente con las modificaciones introducidas por el Gobierno a través de las diferentes normas legales publicadas en los Boletines Oficiales.

FASE 0. Del 4 al 10 de mayo

Apertura de locales y establecimientos con **cita previa** para la atención individual de los clientes. Estos locales deberán contar con mostrador, mampara o, cuando esto no sea posible, **garantizar el máximo de protección individual**.

- Se establecerá un **horario de atención preferente para personas mayores de 65 años**.
- Cuando el servicio profesional requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el **uso de medidas de protección como mascarilla o guantes**.

FASE 1. Del 11 al 25 de mayo

Se podrá proceder a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, siempre que tengan **una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 m²**, con **excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales** sin acceso directo e independiente desde el exterior, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- **Reducción del 30 % el aforo total** en los locales comerciales. Si están distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes deberá guardar la misma proporción.
- Se deberá **garantizar la distancia mínima de 2 metros entre clientes**, cuando esto **no sea posible**, se permitirá únicamente **un cliente dentro del establecimiento**.
- **Horario de atención prioritario** para los **mayores de 65 años**.
- Podrán proceder a su **reapertura** al público:
 - Los **concesionarios de automoción**, las **estaciones de inspección técnica (ITVs)** y los **centros de jardinería y viveros** de plantas. **CON CITA PREVIA**.
 - Las **entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal**, excepto los que se encuentren dentro de centros o parques comerciales, sin acceso directo e independiente del exterior.

Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a su reapertura al público **podrán establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos por teléfono o a través de internet**, siempre que se garantice la recogida escalonada, **evitando así las aglomeraciones**.

- Se podrá establecer un sistema de **reparto a domicilio** preferente **para colectivos determinados**.
- Reapertura de los **mercados al aire libre o mercadillos**, cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes debiéndolo comunicar al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma. Se **garantizará una limitación al 25 % de los puestos habituales o autorizados** y una **afluencia inferior a 1/3 del aforo habitual**.

[GUÍA OFICIAL DE LA FASE 1](#)

FASE 2. Del 26 de mayo al 9 de junio

Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas.

- **Aforo limitado al 40%**. En cualquier caso, se deberá garantizar una **distancia mínima de 2 metros** distancia entre clientes.
- En los locales en los que **no sea posible dicha distancia**, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de **un cliente**.
- Se establecerá un **horario de atención preferente para personas mayores de 65 años**.
- En **venta no sedentaria/mercados al aire libre**, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a **1/3 parte de los habituales**, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.
- **Apertura de los centros educativos y de formación** (autoescuelas, academias, etc.) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia. Se establecerán las **medidas de distanciamiento, higiene y protección oportunas**.

FASE 3. Del 10 al 29 de junio

Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales.

- Aforo limitado al **50%**. La distancia de seguridad se mantendrá en **2 metros**.
- Los mercados al aire libre/venta no sedentaria, podrán incrementar su actividad hasta alcanzar el **50%** de los puestos o aumento de superficie que permita distancia similar entre puestos, a criterio de los ayuntamientos que deben garantizar la distancia de seguridad de **2 metros** entre las personas.